

Preciosa Sangre, la Casa del Sol y la iglesia conventual de San Francisco Javier en Cáceres, así como la justificación de la propuesta de la declaración conjunta para los tres inmuebles.

Visto el informe elaborado por los técnicos de la Consejería de Cultura, en el que se señala que los edificios mencionados reúnen valores tanto históricos como artísticos que les hacen merecedores de una posible declaración como bien de interés cultural, en la categoría de monumento.

En virtud de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el art. 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como en el art. 7.1 apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

#### RESUELVO:

Primero.- Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural para el Convento de la Preciosa Sangre, la Casa del Sol y

la iglesia conventual de San Francisco Javier en Cáceres, en la categoría de monumento, para el reconocimiento y la protección de estos elementos del patrimonio cultural extremeño.

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.- Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto.- Notifíquese al interesado, al Ayuntamiento de Cáceres, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la anotación preventiva, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

En Mérida a 12 de febrero de 2004.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Guadalupe Romero Pizarro por exceso en los horarios establecidos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de febrero de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

### ANEXO

Interesado: D. Pedro Guadalupe Romero Pizarro con D.N.I. número 05661173E.

Último domicilio conocido: C/ Viriato 6-4ª. 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Expediente SEPB-00055 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00055 del año 2003, incoado a D. Pedro Guadalupe Romero Pizarro con D.N.I. número 05661173E por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas abiertas y con

clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular con categoría de café bar denominado “CBR” sito en Villanueva de la Serena, siendo las 5,00 horas del día 23 de febrero de 2003, encontrándose cerrado a las 5,45 horas, para volver a abrir a las 6,00 horas, volviendo a entrar clientes, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas”.

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 27/5/03 se solicitó, de los Agentes denunciante, Ratificación de la denuncia de fecha 23/2/03, recibándose ésta el 10/6/03, en la que se ratifican en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado presenta alegaciones que para el caso son extemporáneas.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 270,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la Ratificación de la denuncia por los Agentes denunciante.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

#### RESUELVO

Imponer una sanción de 270,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 23 de enero de 2004. El Director Territorial de Badajoz, Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Evaluación e inspección solicitudes inscripción Cepae así como los controles de seguimiento”. Expte.: 0421121CA001.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0421121CA001.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Evaluación e inspección solicitudes inscripción Cepae así como los controles de seguimiento.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de diciembre de 2003.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.